



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°021-2023-CM-MDM/U.

Maras, 11 de abril del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de abril del 2023, convocada y presidida por el Señor Alcalde Percy Huaman Quispe, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamaita Romero, Cristina Ttito Huaman, Andres Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman; en Orden del Día de la Sesión de Concejo, respecto al Informe Legal N°040-2023-OAL-MDM/VMC, referente a la Propuesta adenda para ampliación de plazo y ampliación de área del Convenio de afectación en uso para el funcionamiento del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Mas; documentos que en anexo forman parte de los antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejo Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 26) del Artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el numeral 23) del Artículo 20° de la norma precitada, señala que: Son atribuciones del Alcalde: (...) 23. "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es patrimonio de la municipalidad los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público; asimismo, el artículo 56° inciso



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"



1 establece que son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, el artículo 97° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso; en concordancia con el artículo 6.4.1.1 de la Directiva N° 001 -2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece que este procedimiento permite que una entidad entregue a título gratuito la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público.

Que, el artículo 101° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Establece que la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada.

Que, el artículo 105° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la afectación en uso se extingue por: 1. Incumplimiento y/o desnaturalización su finalidad. 2. Renuncia a la afectación, 3. Extinción de la entidad afectada, 4. Destrucción del bien. 5. Consolidación la finalidad, 7. Otras que se determinen por norma expresa.

Que, mediante Oficio N°000064-2023-MIDIS/PNCM-UTCUSC, de fecha 15 de febrero del 2023, la Lic. Mariela Gamarra Guzman – Coordinadora de Unidad Territorial del Programa Nacional Cuna Más, solicita la suscripción de adenda para ampliación de plazo del Convenio de afectación en uso para el funcionamiento del servicio diurno del Programa Nacional Cuna Más, solicitando la adenda de ampliación de plazo y ampliación de área de 22 m².

Que, mediante Informe N°086-2023/MDM/GDSYSM, de fecha 16 de marzo del 2023, suscrito por el Lic. Christian Sallo Cjuiro –Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, remite opinión técnica sobre el convenio con el Programa Nacional Cuna Más, señalando que en la actualidad se viene dando uso, como parte del Convenio que ya se tiene firmado, así mismo que se verificó el área afectada en uso por un área de 22 m² adicionales; por los que consideran **favorable** su posición.

Que, mediante Informe Legal N°040-2023-OAL-MDM/VMC, de fecha 22 de marzo del 2023, la Abg. Veronika Marocho- Asesora Legal, emite opinión señalando la PROCEDENCIA de la firma de adenda para la ampliación de plazo y ampliación de área Convenio de afectación en uso para el funcionamiento del servicio diurno del Programa Nacional Cuna Más y la Municipalidad Distrital de Maras, sugiriendo se remita la documentación al Pleno del Concejo Municipal, para su debate correspondiente.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de abril del 2023, en la Estación de Orden del Día, se tuvo como agenda el Informe Legal N°040-2023-OAL-MDM/VMC, sobre la propuesta de adenda de ampliación de plazo y ampliación de área sobre el Convenio de afectación en uso para el funcionamiento del servicio diurno del Programa Nacional Cuna Más y la Municipalidad Distrital de Maras, el mismo que fue puesto a consideración del Pleno para su respectiva evaluación y deliberación.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, el numeral 3) del Artículo 20° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8), del artículo 9° de la precitada norma legal, previa deliberación, el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"



Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, aprueba por UNANIMIDAD de los asistentes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la adenda de Ampliación de Plazo de vigencia por 03 años y la ampliación de área de afectación de uso de 150 m² a 172 m², del CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, del inmueble ubicado en la carretera Maras – Moray del Distrito de Maras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Lic. Perci Huaman Quispe – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maras, la suscripción de la adenda de ampliación de plazo y ampliación de área del CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS,

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, realice las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Convenio, en marco a sus competencias determinadas normativamente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Lic. Perci Huaman Quispe
DNI: 41396224
ALCALDE

Archivo Sec. Gral.-MPU
c.c. Alcaldía
cc. Gerencia Municipal
cc. Unidad de Informática
cc. CUNA MÁS
cc. Gerencia de Desarrollo Social